

**CIRCULAR EXTERNA No. 0012 DE 2018.**

**DE:** SUBSECRETARÍA DE RENTAS.  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARA:** TODAS LAS ENTIDADES DISTRITALES CUYOS  
CONTRATOS SEAN HECHOS GENERADORES DE  
LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

**ASUNTO:** SUSPENSIÓN DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DE  
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES QUE GRAVAN  
ACTOS O DOCUMENTOS DEL DISTRITO Y SUS  
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

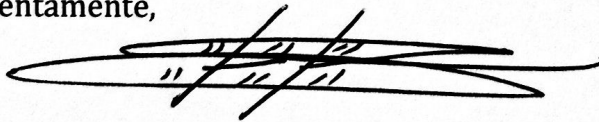
**FECHA:** MAYO 3 DE 2018.

---

Mediante auto proferido del Tribunal Administrativo del Atlántico, por medio del cual suspendió provisionalmente los literales a.2), a.3) y a.4) del artículo 132 de la Ordenanza 0253 de 2015<sup>i</sup>, modificada por el artículo 1º de la Ordenanza No. 0331 de 2016<sup>ii</sup>. Contra esta decisión el Departamento interpuso recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto devolutivo, por lo que a partir del 27 de abril del año en curso la administración departamental suspendió provisionalmente la liquidación y recaudo de las estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) que gravan contratos del Distrito, entidades descentralizadas, órganos de control, Concejo y Área Metropolitana.

Esta suspensión no afecta los pagos de estampillas efectuados por el contratista durante la vigencia de las precitadas ordenanzas, ni implica la nulidad de las ordenanzas en mención.

Atentamente,



**ROBINSON PEREZ SANTOS**  
Subsecretario de Rentas